



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280
Nº TLF.: 958 31 20 01

C.I.F. : P-1801300-C
Nº FAX: 958 31 24 72

DON ARMANDO LERUITE LARRAINZAR, SECRETARIO GENERAL DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA)

CERTIFICO

Que el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento **el día 19 de Marzo de 2015,** copiada en su literalidad dice como sigue:

En el Despacho Oficial de la Alcaldía Presidencia, siendo las diecisiete horas de la tarde del día diecinueve o de dos mil quince, se reúnen los señores Tenientes De Alcalde, que después se dirán, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta De Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia del Alcalde Don Jorge Sánchez Hidalgo, y, estando presente el Sr. Secretario de la Corporación, que da fe pública del Acto, Don Armando Leruite Larraínzar, asisten los siguientes señores/as :

Tenientes de Alcalde

| | |
|---|-------|
| D ^a María José Megías Valverde | P. P. |
| D. Ignacio José Cáliz Muñoz De Toro | P. P. |
| D. Juan Antonio Arenas Ramos | P. P. |

Abierta a la sesión por la Presidencia, se procedió a cumplimentar el orden del día, como sigue :

1.- APROBACION SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR (5 DE MARZO DE 2015)

El Sr. Alcalde Presidente, pregunta si algún miembro de la Corporación Municipal tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el pasado **día 5 de Marzo de 2015** distribuida con la convocatoria.

No se producen observaciones.

Sometida el Acta a votación, la misma queda aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA PRESIDENCIA



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280
Nº TLF.: 958 31 20 01

C.I.F. : P-1801300-C
Nº FAX: 958 31 24 72

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los miembros/as de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, haciéndolas suyas, a las siguientes RESOLUCIONES dictadas por la Alcaldía Presidencia:

“.....

DON JORGE SÁNCHEZ HIDALGO, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO, tiene a bien dictar en fecha 2 de Marzo de 2015 la siguiente

RESOLUCION 6/2015

Habiéndose interpuesto por D/Dª. Francisco Muñoz García DNI 74.627.953- Z demanda sobre derechos del trabajador para reconocimiento como personal laboral fijo, Autos número 427/2014, contra este Ayuntamiento, seguido ante el Juzgado de lo Social número dos de Granada, y vistas las competencias que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Por la presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Acordar la personación del Ayuntamiento de Algarinejo en el Procedimiento de sobre derechos del trabajador para reconocimiento como personal laboral fijo, Autos número 427/2014, seguido ante el Juzgado de lo Social número dos de Granada., a instancia de Don Francisco Muñoz García

SEGUNDO.- Otorgar, de conformidad con el Artículo 551 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la representación y defensa letrada del Ayuntamiento de Algarinejo, en todas las fases del procedimiento y con la amplitud que sea necesaria en derecho, al Sr. Letrado: Don Jorge Alejandro López Martín.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, Don Jorge Sánchez Hidalgo, ante mí el Secretario de la Corporación, en Algarinejo, a dos de marzo de dos mil quince.

El Alcalde.-

Ante mí:

El Secretario

Fdo. - Jorge Sánchez Hidalgo.-

Fdo. Armando Leruite Larrainzar.-

.....”

“.....

DON JORGE SANCHEZ HIDALGO,,ALCALDE - PRESIDENTE DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA), tiene a bien dicta en fecha 16 de Marzo de 2015, la siguiente



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280
Nº TLF.: 958 31 20 01

C.I.F. : P-1801300-C
Nº FAX: 958 31 24 72

RESOLUCION 7/2015

Vista la solicitud de cambio de titularidad de licencia de actividad presentada por Don Antonio Matas Quesada , con DNI 74.579.728 –C , para ESTACION DE SERVICIO DE 3 CATEGORIA dedicada a suministrar gasolina y gas –oíl a vehículos que reposten en Km 21-600 de la antigua carretera N321 Ubeda a Málaga, hoy A-4154.

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos, y jurídicos , en relación con el cambio de titularidad de la licencia de actividad del siguiente tenor literal

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Vista la solicitud presentada por Don Antonio Matas Quesada , con DNI 74.579.728 –C , para ESTACION DE SERVICIO DE 3 CATEGORIA dedicada a suministrar gasolina y gas –oíl a vehículos que reposten en Km 21-600 de la antigua carretera N321 Úbeda a Málaga, hoy A-4154, respecto al cambio de titularidad de la Licencia de Actividad

INFORMO

PRIMERO.- Que el Planeamiento vigente es compatible con la actividad.

SEGUNDO.- Que el cambio de titularidad de la licencia de actividad No supone un cambio de la actividad para la que fue concedida y que se desarrolla la misma actividad de ESTACION DE SERVICIO DE 3 CATEGORIA dedicada a suministrar gasolina y gas –oilil a vehículos que reposten en Km 21-600 carretera N321 Ubeda a Málaga , hoy A-4154, por lo que el cambio de titularidad de la actividad no supone la alteración de la licencia otorgada inicialmente.

TERCERO .- : Atendiendo a que en virtud de lo establecido en el Artº 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales las licencias son transmisibles.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto a que el Ayuntamiento TOME RAZON del cambio de titularidad de la licencia de actividad ESTACION DE SERVICIO DE 3 CATEGORIA dedicada a suministrar gasolina y gas –oilil, a favor de D. Don José Ariza Ariza DNI 34.019.278 R como administrador único de la mercantil FITO ALMEDINILLA S.L. CIF B- 1493360

En Algarinejo a 12 d Marzo de 2015

El Técnico Municipal,

Fdo . José Antonio Carranza Sampedro

Visto el informe favorable de Sr. Secretario General del Ayuntamiento , en relación con el cambio de titularidad de la licencia de actividad del siguiente tenor literal



**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1**

**C.P. 18280
Nº TLF.: 958 31 20 01**

**C.I.F. : P-1801300-C
Nº FAX: 958 31 24 72**

INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente, Informe en relación a la solicitud presentada por Don Antonio Matas Quesada , con DNI 74.579.728 -C , para ESTACION DE SERVICIO DE 3 CATEGORIA dedicada a suministrar gasolina y gas -olil a vehiculos que reposten en Km 21-600 de la antigua carretera N321 Ubeda a Málaga, hoy A-4154, respecto al cambio de titularidad de la Licencia de Actividad

I N F O R M O

Primera. *El cambio de titularidad no supone un cambio de la licencia de actividad para la que fue concedida y que se desarrolla si no que se mantienen las condiciones necesarias que motivaron su concesión.*

No obstante se deberá tener en cuenta que a la hora de comunicar la transmisión de dicha licencia se debe aportar el contrato privado suscrito por las partes, donde se identifica la persona o personas en que pretenden subrogarse, lo que queda acreditado en el expediente.

Segunda. *El artículo 13.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL) ya indicaba que las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivasen para el titular.*

Por lo tanto, el Ayuntamiento no concede el cambio de titularidad, sino que se limita a darse por enterado de la comunicación hecha por el cedente de la licencia cuya omisión únicamente determina que ambos queden sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular, procediendo a rectificar los registros Municipales en el sentido de la comunicación.

En definitiva, el cambio de titularidad de una licencia de actividad no requiere ningún requisito específico, sino solamente, que el antiguo y nuevo empresario o titular de la licencia deban comunicarlo por escrito a la Corporación, donde conste de forma indubitada la intención de transmitir la licencia y la autorización del antiguo titular al cambio de titularidad.

CONCLUSIÓN

Por lo tanto, el cambio de titularidad de una licencia de actividad no requiere ningún requisito específico, sino solamente, que el antiguo y nuevo empresario o titular de la licencia deban comunicarlo por escrito a la Corporación, donde conste de forma indubitada la intención de transmitir la licencia y la autorización del antiguo titular al cambio de titularidad.

Algarinejo a 11 de Marzo de 2015

El Secretario.-

Fdo.: Armando Leruite Larrainzar..

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280
Nº TLF.: 958 31 20 01

C.I.F. : P-1801300-C
Nº FAX: 958 31 24 72

RESUELVO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la comunicación del cambio de titularidad de la licencia de actividad ESTACION DE SERVICIO DE 3 CATEGORIA dedicada a suministrar gasolina y gas –oil, a vehículos que reposten en Km 21-600 de la antigua carretera N321 Ubeda a Málaga, en la actualidad A-4154. favor de la Mercantil FITO ALMEDINILLA S.L. CIF B- 14933600

SEGUNDO.- Inscribir en los registros municipales correspondientes el cambio de titularidad de la licencia.

TERCERO.- Notificar la Resolución al interesado con la indicación de los recursos que procedan

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, Don Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Ayuntamiento de Algarinejo, ante mi el Secretario QUE CERTIFICO , en Algarinejo a dieciséis de marzo de dos mil quince .

El Alcalde

El Secretario.

Fdo.- Jorge Sánchez Hidalgo . - Armando Leruite Larráinzar.-
.....”

“

DON JORGE SANCHEZ HIDALGO, ALCALDE –PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO, tiene a bien dictar en fecha 18 de Marzo de 2015, el siguiente

DECRETO 8/2015: - *Inicio procedimiento para protección de la legalidad urbanística contra Doña Teodora Aguilera Aguilera por la ejecución de obras de reforma en edificio sito en Loma de las Cabañas*

Presentado escrito con carácter de denuncia por Don Rafael Lizana Jiménez, con fecha 13 de Febrero de 2015, solicitando informe sobre sí Doña Teodora Aguilera Aguilera ha solicitado licencia de obras para reforma de vivienda en paraje de Loma de las Cabañas , y de ser así, sí la misma se corresponde con la entidad de las obras realizadas, y que en el supuesto de no haber solicitado licencia de obras, sirva el presente escrito de denuncia sobre la situación de ilegalidad urbanística , instando al Ayuntamiento a iniciar las acciones legales pertinentes.

En el mismo han de ser tenidos en cuenta los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- En relación con tales hechos, con fecha 9 de Febrero de 2015 se ha emitido informe por el Arquitecto técnico municipal en el que hace constar lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280
Nº TLF.: 958 31 20 01

C.I.F. : P-1801300-C
Nº FAX: 958 31 24 72

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en relación con el escrito presentado en estas dependencias por Rafael Lizana sobre la reforma de una edificación sita en la parcela catastral 18013A006002230000YZ y cuya promotora es según su escrito D. Teodora Aguilera Aguilera en paraje de Loma de Las Cabañas y para las que no se ha obtenido la preceptiva licencia municipal de obras, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las obras objeto del Informe se encuentran en el paraje denominado Loma de las Cabañas y se corresponde con la referencia catastral 18013A006002230000YZ, parcela 223 del Polígono 6 del catastral de este término municipal y de titularidad Dña. Teodora Aguilera Aguilera

SEGUNDO.- Se observa que recientemente (según la documentación gráfica que se acompaña) las obras consisten en una reforma de la edificación con alteración de pendientes de cubierta y se han visto alterados elementos estructurales de la edificación y para las que **no consta** haber obtenido la correspondiente licencia de obras ejecutadas por Dña. Teodora Aguilera Aguilera

TERCERO.- : Según el planeamiento vigente, es compatible la reforma de la edificación.

CUARTO.- Descripción de los actos de edificación

Según la inspección se trata de la reforma de una edificación en la que se han visto alteradas elementos estructurales que pertenecen a la cubierta de la edificación Por lo anterior, las obras presuntamente no están amparadas en licencia.

QUINTO.- Estado de ejecución de las obras.
En el momento de redacción de este informe la reforma se encuentra finalizada.

SEXTO.- Nombre del constructor y técnico director de las obras
Se desconoce el nombre del constructor.
El técnico redactor del proyecto se desconoce

SEPTIMO.- Si los actos expresados se encuentran amparados por licencia municipal.

Como se ha indicado más arriba carece de la preceptiva licencia Municipal de obras

OCTAVO.- Condiciones Urbanísticas (clasificación y calificación) del suelo en el que se han ejecutado los actos antes expresados, según el planeamiento vigente en el municipio de Algarinejo.

La actuación mencionada se ubica en una finca clasificada como Suelo No Urbanizable sin protección según las Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de Abril de 1.991

Asimismo, según el planeamiento en Vigor, Adaptación parcial a la LOUA, aprobación definitiva 31 de Julio de 2013, tiene la misma clasificación No Urbanizable sin protección.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280
Nº TLF.: 958 31 20 01

C.I.F. : P-1801300-C
Nº FAX: 958 31 24 72

NOVENO.- Si los actos son compatibles o incompatibles con la ordenación vigente.

Se trata de una actuación que según lo dispuesto en Artículo 52. Régimen del suelo no urbanizable en su apartado 1 se cita textualmente:

1.- En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse los siguientes actos:

c) La conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.

d) Las características propias de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

Según esto, se considera que las obras descritas en el apartado 4º del presente informe, en concreto la REFORMA DE LA EDIFICACION, SON LEGALIZABLES según el planeamiento local vigente.

DECIMO .- Clase de infracción.

Atendiendo al "artículo 207. Clases de infracción" de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) la actuación tiene consideración de infracción grave ya que se ha produce:

"La ejecución, realización o desarrollo de actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación o cualquier otro de transformación de uso del suelo o del subsuelo, que estando sujeto a licencia urbanística o aprobación, se ejecuten sin la misma o contraviniendo sus condiciones, salvo que sean de modificación o reforma y que, por su menor entidad, no precisen de proyecto técnico, en cuyo caso tendrán la condición de infracción leve."

En Algarinejo a 9 de Febrero de 2015
El Técnico Municipal,
Fdo.: José Antonio Carranza Sampedro



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280
Nº TLF.: 958 31 20 01

C.I.F. : P-1801300-C
Nº FAX: 958 31 24 72



VISTA TRASERA GENERAL



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280
Nº TLF.: 958 31 20 01

C.I.F. : P-1801300-C
Nº FAX: 958 31 24 72



VISTA LATERAL



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280
Nº TLF.: 958 31 20 01

C.I.F. : P-1801300-C
Nº FAX: 958 31 24 72



VISTA POSTERIOR LATERAL



**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1**

**C.P. 18280
Nº TLF.: 958 31 20 01**

**C.I.F. : P-1801300-C
Nº FAX: 958 31 24 72**



VISTA FRONTAL

SEGUNDO.- Con fecha 18 de Marzo se ha emitido el correspondiente informe jurídico por el Secretario del Ayuntamiento del siguiente tenor literal .

DON ARMANDO LERUIITE LARRAINZAR, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARACTER ESTATAL, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO – GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (GRANADA)

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Presentado escrito con carácter de denuncia por Don Rafael Lizana Jiménez, con fecha 13 de Febrero de 2015, solicitando informe sobre sí Doña Teodora Aguilera Aguilera ha solicitado licencia de obras para reforma de vivienda en paraje de Loma de las Cabañas , y de ser así, sí la misma se corresponde con la entidad de las obras realizadas, y que en el supuesto de no haber solicitado licencia de obras, sirva el presente escrito de denuncia sobre la situación de ilegalidad urbanística , instando al Ayuntamiento a iniciar la acciones legales pertinentes.



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280
Nº TLF.: 958 31 20 01

C.I.F. : P-1801300-C
Nº FAX: 958 31 24 72

SEGUNDO.- El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de suspensión tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las actuaciones fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año a contar desde la fecha de su iniciación, sin que a estos efectos se computen las dilaciones o suspensiones del procedimiento que sean imputables al presunto responsable.

Transcurrido este se producirá la caducidad del procedimiento de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TERCERO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 169, 177, 179 a 189 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Los artículos 36 a 59 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- El Ayuntamiento una vez constatada la veracidad de los hechos denunciados, deberá proceder en los términos previstos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y en el Reglamento de disciplina urbanística, por lo que se debe iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

QUINTO.- Las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación.

La limitación temporal del apartado anterior no regirá para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado respecto de los actos y usos descritos en el artículo 185.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXTO.- . El procedimiento para llevar a cabo el restablecimiento del orden jurídico perturbado es el siguiente:

Con fecha 9 de Febrero de de 2015 , el Arquitecto Técnico municipal emite informe en el que resumidamente consta lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280
Nº TLF.: 958 31 20 01

C.I.F. : P-1801300-C
Nº FAX: 958 31 24 72

Según la inspección se trata de la reforma de una edificación en la que se han visto alterados elementos estructurales que pertenecen a la cubierta de la edificación. Por lo anterior, las obras presuntamente no están amparadas en licencia.

Las obras descritas en el apartado 4º del presente informe, en concreto la REFORMA DE LA EDIFICACION, SON LEGALIZABLES según el planeamiento local vigente.

Emitido el informe precedente, la Alcaldía debe iniciar procedimiento de protección de la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

El acuerdo de inicio del procedimiento habrá de ser notificado al interesado, denunciante y al Instructor y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización.

El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.

Como quiera que el Arquitecto Técnico Municipal ha considerado que las obras son compatibles con la ordenación urbanística vigente, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliable por una sola vez hasta un máximo de dos meses en atención a la complejidad de la actuación, o proceda a ajustar las obras o usos al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

Una vez que el interesado inste la legalización o, en su caso, ajuste las obras o usos a la licencia u orden de ejecución, se suspenderá la tramitación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística hasta la resolución del procedimiento de legalización.

Para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización de las actuaciones realizadas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, regirán las reglas establecidas para las solicitudes de licencias que deban ser otorgadas.

En Algarinejo a 18 de Marzo de 2015.
El Secretario,
Fdo : Armando Leruite Larrainzar.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 37 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA), establece el deber de la Administración competente de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, observándose en el mismo las reglas establecidas en los artículos siguientes.

SEGUNDO.- Según disponen los artículos 182.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 45.1 del Decreto



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280
Nº TLF.: 958 31 20 01

C.I.F. : P-1801300-C
Nº FAX: 958 31 24 72

60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA), el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

El apartado 2 del artículo 182 LOUA y el apartado 2 del artículo 47 del RDUA disponen que, cuando las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto.

Según el apartado 4 del artículo 182 LOUA y apartado 3 del artículo 47 RDUA, si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización y se comprobase por la Administración actuante la procedencia de la misma, se acordará la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Una vez impuesta la duodécima multa coercitiva sin haberse instado la legalización se ordenará la reposición de la realidad física alterada.

Dado que, según el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 9 de Febrero de 2015 , las obras podrían ser legalizables, procede requerir al interesado para que inste su legalización.

A la vista de lo que antecede, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa legal vigente, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento para protección de la legalidad urbanística contra Doña Teodora Aguilera Aguilera por la reforma de una edificación sita en la parcela catastral 18013A006002230000YZ , paraje de Loma de Las Cabañas para las que no se ha obtenido la preceptiva licencia municipal de obras, las obras consisten en una reforma de la edificación con alteración de pendientes de cubierta y se han visto alterados elementos estructurales de la edificación .

SEGUNDO.- Requerir a Doña Teodora Aguilera Aguilera , para que inste la legalización de las mencionadas obras en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto.

TERCERO.- Advertir al Doña Teodora Aguilera Aguilera de que, si transcurrido el plazo concedido al efecto, no hubiera procedido a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos



**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1**

**C.P. 18280
Nº TLF.: 958 31 20 01**

**C.I.F. : P-1801300-C
Nº FAX: 958 31 24 72**

de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Advertirle igualmente de que una vez impuesta la duodécima multa coercitiva sin haberse instado la legalización, se ordenará la reposición de la realidad física a su costa.

CUARTO.- Conforme al artículo 47.1 del RDU, advertir al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización.

QUINTO.- Hacer saber al interesado que, de conformidad con los artículos 182.5 LOUA y 45.2 RDU, el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el presente procedimiento será de un año a contar desde la fecha de su iniciación. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se acordará la caducidad del procedimiento, aunque la misma no producirá por sí sola la prescripción de las acciones de que dispone la Administración.

SEXTO.- Conceder al Doña Teodora Aguilera Aguilera un trámite de audiencia de quince días, contados a partir del siguiente al que se le notifique el presente Decreto, durante el cual el procedimiento se le pondrá de manifiesto con objeto de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (artículo 47.1 RDU).

SEPTIMO.- Nombrar como instructor del procedimiento a Don Ignacio Cáliz Muñoz de Toro , Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo

OCTAVO.- Notifíquese el presente decreto al interesado, al denunciante , así como al Sr. Instructor del procedimiento .

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, en el lugar y fecha arriba indicada , ante e mí, el Secretario, que Certifico .

Vª.- Bª.-

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.- Jorge Sánchez Hidalgo .-

Fdo.- Armando Leruite Larráinzar

.....”

3.- ESCRITO CURSADO AL AYUNTAMIENTO POR DOÑA MARIA JESUS LIZANA AGUILERA Y HNOS SOLICITANDO UNA PRORROGA PARA EL AÑO 2015 PARA SEGUIR CONTINUANDO CON EL ARRENDAMIENTO DEL BAR- RESTAURANTE DELA PISCINA PUBLICA MUNICIPAL DE ALGARINEJO



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280
Nº TLF.: 958 31 20 01

C.I.F. : P-1801300-C
Nº FAX: 958 31 24 72

Examinado el escrito cursado a este Ayuntamiento por Doña María Jesús Lizana Aguilera y Hermanos fechado el día 3 de marzo de 2015 y que tuvo registro de entrada en estas dependencias municipales bajo el número de asiento 425, en el cual solicita una prórroga para el año 2015 para seguir continuando con el arrendamiento del Bar Restaurante de la Piscina Pública Municipal de Algarinejo, el cual resultó adjudicatario de dicho servicio según contrato suscrito con el Ayuntamiento fechado el día 16 de julio del 2012

Teniendo constancia formal que en el año anterior no se han recibido en este Ayuntamiento quejas alguna por parte de los usuarios/s de dicho servicio contra Doña María Jesús Lizana Aguilera y hermanos en la prestación y gestión del mismo, y por lo tanto, estimándose conveniente conceder una prórroga para el año 2015 para que Doña María Jesús Lizana Aguilera y hermanos continúen prestando el arrendamiento del Bar- Restaurante de la Piscina Pública Municipal, todo ello, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 2 del contrato de fecha 16 de julio de 2012 que tiene suscrito la adjudicataria de dicho servicio con el Ayuntamiento

Oído lo que antecede, y siendo competencia de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para la adopción del acuerdo en cuestión, todo ello, en virtud de la delegación de competencias conferidas a favor de dicha Junta por parte del Pleno del Ayuntamiento, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 8 de Julio de 2011 y publicada en el B.O.P. nº 138, de fecha 21 de Julio de 2011, los señores reunidos, tras previa deliberación al efecto, adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero .- Conceder a Doña María Jesús Lizana Aguilera y Hermanos una prórroga para el año 2015 para seguir continuando con la prestación del arrendamiento del servicio del Bar- Restaurante Bar- de la Piscina Pública Municipal I de la localidad de Algarinejo.

La Adjudicataria del servicio antes de dar comienzo a la prestación de dicho servicio en la piscina municipal, deberá estar en posesión del carnet manipulador de alimentos y disponer del documento y registros de los Requisitos Simplificados De Higiene

Segundo .- Notificar el acuerdo a Doña a Doña María Jesús Lizana Aguilera y hermanos con la indicación de los recursos que procedan, para su debida constancia y efectos oportunos.

4.-APROBACION DE RECIBOS Y FACTURAS PRESENTADAS AL COBRO POR TESORERIA

Examinadas las distintas facturas y recibos presentadas al cobro por Tesorería, y siendo la competencia de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la adopción del acuerdo en cuestión, todo ello en virtud de la delegación de competencias conferida en favor de la misma mediante Decreto de la Alcaldía de fecha de fecha 24 de Junio de 2011, publicadas en el “ Boletín Oficial de la Provincia “ número 138 de fecha 21 de julio de 2011, los señores reunidos, tras previa deliberación al efecto, acuerdan por unanimidad aprobar y autorizar y los siguientes pagos:



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280
Nº TLF.: 958 31 20 01

C.I.F. : P-1801300-C
Nº FAX: 958 31 24 72

-
- A Endesa Energía S.A. por un importe de **17.475,96 €** , pago facturación alumbrado público correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre de 2014, según su facturas que se acompañan
 - A Endesa Energía XXI por un importe de **13.345,51 €** , pago facturación alumbrado público correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre de 2014, según su facturas que se acompañan
 - A Doña Araceli Pilar Moreno Ávila, adjudicataria del Servicio Público de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por un importe de **23.855,97 €** , pago horas auxiliares prestación Ayuda a Domicilio (Horas de Dependencia y Prestación Básica) correspondiente al mes de Febrero 2015 , según sus facturas números 3/2015 y 4/2015 emitidas en fecha 28/02/2015
 - A La Escuela Talento e Inteligencia Emocional S.L. de Madrid por un importe de **100,00 €** , impartición de cursos de “ Inteligencia Emocional “ correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2015 según su factura número 017 emitida en fecha 12/3/2015 .
 - A Talleres Manolo - Francisco Manuel Alcántara Lopera – de Algarinejo por un importe de **1.746.41 €** , reparaciones efectuadas en vehículo municipal matrícula E-1186-BCW según su factura número 0000165 emitida en fecha 17/02/2015 .
 - A Suministros La Muralla S.L. de Alcaudete (Jaén) por un importe de **106,96 €** , suministro de enseres y utensilios varios para el mantenimiento de la red general de abastecimiento de aguas según su factura número T/150094 emitida en fecha 27/02/2015
 - A Suministros La Muralla S.L. de Alcaudete (Jaén) por un importe de **106,96 €** , suministro de enseres y utensilios varios para el mantenimiento de la red general de abastecimiento de aguas según su factura número T/150094 emitida en fecha 27/02/2015
 - A Comunicaciones Callwomen S.L. de Murcia por un importe de **99,93 €** , suministros de bolígrafos para las oficinas municipales en concepto de colaboración Ayuntamiento con la campaña de cáncer infantil, según su factura número 57411 emitida en fecha 9/03/2015
 - A Almacenes el Candado S.L. de Loja (Granada) por un importe de **91.19 €** , suministro . de flotadores para el depósito de agua de la “ Dehesilla “ del Anejo de Fuentes De Cesna (Algarinejo) según su factura número 15/15-01339 emitida en fecha 09-03-2015.
 - A Talleres Manolo - Francisco Manuel Alcántara Lopera – de Algarinejo por un importe de **134,39 €** , reparaciones efectuadas en vehículo municipal matrícula E-1186-BCW según su factura número 0000166 5 emitida en fecha 18/02/2015 .
 - A la Asesoría Jurídica Jurídica, Fiscal, Laboral y Contable Jesús Mejías Tallón de Loja (Granada) por un importe de **510. €** por horarios percibidos como asesor del



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280
Nº TLF.: 958 31 20 01

C.I.F. : P-1801300-C
Nº FAX: 958 31 24 72

Ayuntamiento correspondiente al mes de Enero de 2015, según su factura número A12 emitida en fecha 31-01-2015

- A la Asesoría Jurídica Jurídica, Fiscal, Laboral y Contable Jesús Mejías Tallón de Loja (Granada) por un importe de **510 €** por horarios percibidos como asesor del Ayuntamiento correspondiente al mes de Febrero de 2015, según su factura número A46 emitida en fecha 28-02-.2015

- A Talleres Manolo - Francisco Manuel Alcántara Lopera – de Algarinejo por un importe de **396,73 €** , reparaciones efectuadas en camión municipal de la basura según su factura número 0000167 emitida en fecha 18/02/2015 . .

- A Fito – José Ariza Ariza- de Almedinilla (Córdoba) por un importe de **26,81 €** , suministro de útiles y enseres varios para el mantenimiento de edificios y dependencias municipales según su factura número T 015037 emitida en fecha 25/02/2015

- A Fito – José Ariza Ariza- de Almedinilla (Córdoba) por un importe de **130,24 €** , suministro de útiles y enseres varios de fontanería para el mantenimiento de edificios y dependencias municipales según su factura número T 015036 emitida en fecha 25/02/2015.

- A La Asociación Grupo Musical KAYVAL de Granada por un importe de **1.326,00 €**, actuación del trío Kayval en el Anejo de la Viña (Algarinejo) los días as 20 y 21 de febrero de 2015 según su factura número 1500002 emitida en fecha 23/02/2015 .

- A Fito Almedinilla S.L. de Córdoba por un importe de **521,50 €** , suministro agrodiesel I E+10 (gasóleo o B bonificado) para el Colegio Público del Anejo de Fuentes De Cesna (Algarinejo) según su factura número B/1500213 emitida en fecha 28/02/2015 .

- A Yera Teatro – Ramón Galera Tiscar – de Granada por un importe de **1.700,00 €** , por actuación de teatro de calle y animación según sui factura número D-60 emitida en fecha 15-12-2014 .

- A La Agrupación Musical Hermana Teresa de Reyviriego de Ventorros de San José (Loja) por un importe de **450,00 €**, actuación en procesión de la Inmaculada y Pasacalles en el Anejo de la Viña (Algarinejo) según su factura emitida en fecha 05/01/15

- A Neintec S.C.A - José Antonio Cano Ortega - de Huétor Tajar (Granada) . por un importe de **4.109,21 €** , trabajos realizados y materiales empleados en el alumbrado público y depósitos de agua del Anejo de Fuentes De Cesna (Algarinejo) según su factura número 11-14 emitida en fecha 26-12-2014.

- A Madelea - Madera y Derivados - de Priego de Córdoba por un importe de **549,10 €** materiales suministrados para obras s municipales según su factura número A/441 emitida en fecha 23/07/2014 .



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280
Nº TLF.: 958 31 20 01

C.I.F. : P-1801300-C
Nº FAX: 958 31 24 72

- A Neintec S.C.A - José Antonio Cano Ortega - de Huétor Tajar (Granada) . por un importe de **1.489,98 €** , trabajos realizados y materiales empleados en las distintas edificios y dependencias municipales del Anejo de Fuentes De Cesna (Algarinejo) según su factura número 12-14 emitida en fecha 26-12-2014.

- Al Establecimiento Doña Remedios Huete Zamora de Algarinejo por un importe de **204,90 €**, suministro de enseres y útiles de limpieza para los edificios y dependencias municipales según su factura número 1 emitida en fecha 4-2-2015

- Al Establecimiento Doña Remedios Huete Zamora de Algarinejo por un importe de **64,40 €**, suministro de enseres y útiles de limpieza para la limpieza del Colegio Público del Anejo de Fuentes De Cesna (Algarinejo) I según su factura número 2 emitida en fecha 12-2-2015

- A Neintec S.C.A - José Antonio Cano Ortega - de Huétor Tajar (Granada) . por un importe de **619,52 €** , trabajos realizados y materiales suministrados en la colocación del alumbrado público para los festejos del Anejo de Fuentes De Cesna (Algarinejo) según su factura número 14-14 emitida en fecha 26-12-2014

- A AISY INFORMÁTICA - - Jesús Sánchez Mejías- de Villanueva de Algaidas (Málaga) por un importe de **363,00 €** , en concepto de alquiler equipo para actuación natural fitness según su factura número 1400077 emitida en fecha 27/09/2014

- A Auto Electricidad Calvo – José Francisco Calvo Castilla - de Loja (Granada) por un importe de **271,65 €** , en concepto de trabajos realizados y materiales suministrados para reparación maquina compresor según su factura número 1 emitida en fecha 02-01-2015

- Al Establecimiento Mercadona S..A de Priego de Córdoba por un importe de **175,90 €**, gastos suplidos por Doña Dalma Nerea Jiménez por suministro de productos y enseres varios para baile de los niños/as en los festejos de julio de Algarinejo, según sus justificantes y facturas que se acompañan

- A Deportes ALI – Josefa Molina Ávila - de Maracena (Granada) por un importe de **40,00 €** gastos suplidos Juan Villalba por suministro de material deportivo (tenis de mesa) para el Anejo de Fuentes De Cesna (Algarinejo) según su factura número 360 emitida en fecha 14-1-2015 .

- A Setesur Instalaciones 2015 de Vera (Almería) por un importe de **254,10 €** por reparaciones efectuadas en antenas TDT según su factura número FV15000146 emitida en fecha 14-03-2015 (FACe) .

- A Setesur Instalaciones 2015 de Vera (Almería) por un importe de **2.686,20 €** por reparaciones efectuadas en antenas TDT según su factura número FV15000147 emitida en fecha 14-03-2015 (FACe) .

- A Maresana Sdad. Cooperativa Andaluza de Loja (Granada) por un importe de **380,00 €** por servicio de transporte prestado al Ayuntamiento (programa de juventud) según su factura número 6 emitida en fecha 26-02-2015 (FACe) .



**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1**

C.P. 18280
Nº TLF.: 958 31 20 01

C.I.F. : P-1801300-C
Nº FAX: 958 31 24 72

- A Maresana Sdad. Cooperativa Andaluza de Loja (Granada) por un importe de 530,00 € por servicio de transporte prestado a la Escuela de Adultos para viaje a la localidad de Montilla (Córdoba) según su factura número 7 emitida en fecha 26-02-2015 (FACe) .

5.- TOMA DE RAZON POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESCRITOS DE ESPECIAL RELEVANCIA CURSADOS A LA ALCALDIA PRESIDENCIA

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los señores reunidos al Informe evacuado por el Técnico al fechado el día 16 e marzo de 2015, y que viene relacionado con la petición de Licencia Municipal a este Ayuntamiento por parte del vecino de esta localidad Don Jorge Solís s Pareja para realizar obras de cercado a base de mala metálica de simple torsión en la parcela 11 del polígono 13 en el paraje e el "Sotillo " , manifestando en su informe , *que como las actuaciones se encuentran limítrofes al Arroyo " La Navieja" " dentro de la zona de protección del Cauce, no se podrá conceder la licencia municipal de obras tanto en cuanto no sea autorizado dicho vallado por la Comisaría de Agua, dándose traslado de dicho Informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para emitir la correspondiente autorización y al propio interesado Don Jorge Solís Pareja para su conocimiento y efectos oportunos*

6.- CUAQUIER OTRO ASUNTO DECLARADO URGENTE

Previa declaración de urgencia a resuelta por unanimidad, fue incluido en el orden del día de la convocatoria para ser debatido y tratado, el siguiente asunto : :

1.- COMPRA Y ADQUISICION POR EL AYUNTAMIENTO VEHICULO POLICIA LOCAL

El Sr. Alcalde da cuenta a los señores reunidos a las distintas ofertas económicas solicitadas por parte del Ayuntamiento a las diferentes empresas para la compra y adquisición de un vehículo destinada a la Policía Local.

Un vez estudiadas y analizadas por los presentes las distintas ofertas presentadas, se estima conveniente que la oferta más ventajosas y la que más conviene al Ayuntamiento desde el punto de vista económico es la presentada es la presentada por la Mercantil Autibería S.L. de Granada.

Visto el Informe evacuado por la Intervención Municipal, queda acreditado que en el Capítulo VI del Presupuesto Municipal de Gastos para el año 2015 , y mas concretamente en la partida presupuestaria 440.619,00 " adquisición de vehículos " , existe consignación presupuestaria por importe de 24.000 euros para atender a la compra a la compra de dicho vehículo

Oído lo que antecede , y siendo de la competencia de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento para la adopción del acuerdo en cuestión, todo ello, en virtud de la delegación de competencias conferidas a favor de dicha Junta por parte del Pleno del Ayuntamiento ,en su Sesión



AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO
(GRANADA)
Calle Alta nº 1

C.P. 18280
Nº TLF.: 958 31 20 01

C.I.F. : P-1801300-C
Nº FAX: 958 31 24 72

Extraordinaria celebrada el día 8 de Julio de 2011 y publicada en el B.O.P. nº 138, de fecha 21 de Julio de 2011, los señores reunidos, tras previa deliberación al efecto, adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos :

Primero .- Concertar con la Empresa Autiberia S.L.de Granada la compra de un vehículo destinado a la Policía Local , Marca Opel, Modelo Mokka, Motor 1.7 CDTI 4 x S65 130cv Diesel, Color Blanco Alpino (Sólido) , por un precio de 20.500,00 €.

Segundo .- Facultar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento Don Jorge Sánchez Hidalgo, o a quién, legalmente lo sustituya o represente tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para que en nombre de la Corporación Municipal, firme y suscriba cuantos documentos fueren precisos para la plena efectividad del acuerdo adoptado .

Tercero .- Notificar el acuerdo adoptado_a la Empresa Autiberia S.L. de Granada para su debida constancia y efectos oportunos

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se produjeron

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declaró finalizada la reunión y la Sesión quedo levantada a las dieciocho horas y treinta minutos del día de su inicio, de todo lo cual, se levanta Acta, por mí, el Secretario , que Certifico.

Y para que conste y sírvase de remisión la presente Acta a la Subdelegación Del Gobierno y Delegación Provincia De Gobierno de la Junta de Andalucía, expido la presente certificación, con la salvedad establecida en el artículo 208 del R.O.F. de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Algarinejo a diecinueve de marzo de dos mil quince.

Vª.- Bª.-

EL ALCALDE.-

EL SECRETARIO.-

Fdo.- Jorge Sánchez Hidalgo.-